

**INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS.**

**1. Consideraciones previas.**

La nueva Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 5 que *“los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con los siguientes principios rectores: [...]”*

*h) La promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada, velando especialmente por el funcionamiento democrático y participativo de las estructuras asociativas”.*

Asimismo, en su artículo 11, donde se relacionan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de deporte, recoge como una de ellas *“el fomento e impulso del asociacionismo en todos los niveles del deporte, y la tutela de las entidades deportivas en los términos de esta ley y las disposiciones que la desarrollen”.*

En la actualidad, la regulación de las entidades deportivas se sigue rigiendo por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas. Dicho decreto, dictado en desarrollo de la anterior Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, ha devenido obsoleto en muchos de sus aspectos fundamentales con la entrada en vigor de la Ley 5/2016, de 19 de julio. Esta disfunción regulatoria ha de ser superada necesariamente. A través del presente decreto y su posterior aplicación, se cumple con la obligación de la Junta de Andalucía de adaptar la regulación de las entidades deportivas andaluzas al nuevo marco normativo, mediante el desarrollo reglamentario de los preceptos de la ley, a los efectos de actualizar y mejorar el régimen jurídico regulador del sistema deportivo andaluz, y en concreto, de lo relativo a las entidades deportivas.

**2. Valoración de las cargas administrativas.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del cual, los proyectos del reglamento acompañarán, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se informa que:

El presente proyecto de decreto viene a actualizar la normativa aplicable a las entidades deportivas andaluzas a la nueva regulación introducida por la Ley 5/2016, de 19 de julio. Concretamente, del texto proyectado destaca la regulación de los siguientes aspectos que pudieran tener relación con lo que se consideran cargas administrativas:

- La obligación de las entidades deportivas andaluzas (federaciones y clubes) de adecuar sus estatutos al nuevo marco que se establece, dada la naturaleza jurídica y objeto de este tipo de



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2019 14:37:53	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eRDEADW97JV6XMZK54K4RHY7NY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



asociaciones. En particular tendrán que incorporar en su normativa interna el Código de buen gobierno que se contempla en la Ley 5/2016, de 19 de julio, y se regula en el presente proyecto normativo.

- Procedimiento para la creación y extinción de las federaciones deportivas.
- Procedimiento para la constitución de los clubes deportivos.
- Regulación de la emisión de licencias y títulos habilitantes.
- Regulación del Registro de Andaluz Entidades Deportivas.

Indicar que todas estas cuestiones, salvo lo referido al Código de buen gobierno y a los títulos habilitantes, ya venían regulados en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, por lo que no suponen una novación sustantiva del marco jurídico existente, sin perjuicio de la simplificación administrativa realizada en estas materias para facilitar los trámites a los interesados.

En concreto se ha procedido al establecimiento, con carácter general, del procedimiento de inscripción registral a través de medios electrónicos o telemáticos, de acuerdo con el nuevo marco legislativo de procedimiento administrativo.

El proyecto contempla igualmente una mejora técnica de los aspectos básicos del procedimiento de inscripción y de los asientos registrales, en aras a la seguridad jurídica.

En la misma línea, se ha procedido a una aclaración y simplificación de las denominaciones de los Clubes Deportivos y Secciones Deportivas.

En definitiva, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

Sevilla, a la fecha de la firma,  
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL  
DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO  
DEPORTIVO,  
María A. de Nova Pozuelo



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2019 14:37:53	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eRDEADW97JV6XMZK54K4RHY7NY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

